

MODIFICA RESOLUCIONES EXENTAS N° 664, 667 DE FECHA 03 DE FEBRERO DEL 2017, (V. y U.) QUE ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255 (V. y U.), DE 2006, TITULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DESTINADO AL FINANCIAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y MANO DE OBRA PARA PROYECTOS DE REPARACIÓN DE VIVIENDAS, PARA 16 FAMILIAS DE LA REGIÓN DEL MAULE, 7 FAMILIAS DE LA REGIÓN DE O'HIGGINS, DAMNIFICADAS POR EL INCENDIO OCURRIDO EN DICHAS REGIONES DEL PAÍS.

SANTIAGO, 16 FEB 2017 HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
RESOLUCIÓN EXENTA N° 0918

VISTO:

- a) El Decreto Supremo N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones, que regula el Programa de Protección del Patrimonio Familiar.
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de Diciembre del 2016 y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006.
- c) El D.S. N° 83, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 20 de Enero del 2017, que señala como zona afectada por catástrofe a las Provincias de Colchagua y Cardenal Caro, de la Región de O'Higgins, y las Comunas de Vichuquén y Cauquenes, ambas de la Región del Maule.
- d) La Resolución Exenta N° 664, (V. y U.), de fecha 3 de Febrero del 2017, asigna directamente subsidios habitacionales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, correspondiente al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinado al financiamiento de materiales de construcción y mano de obra para proyectos de reparación de viviendas, para 16 familias damnificadas por el incendio ocurrido en las comunas de Cauquenes, Hualañe, San Javier y Constitución de la Región del Maule.
- e) La Resolución Exenta N° 667, (V. y U.), de fecha 3 de Febrero del 2017, asigna directamente subsidios habitacionales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, correspondiente al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinado al financiamiento de materiales de construcción y mano de obra para proyectos de reparación de viviendas, para 7 familias damnificadas por el incendio ocurrido en las Provincias de Colchagua y Cardenal Caro, Región de O'Higgins.

CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar una modificación de carácter administrativo para que los SERVIU de las Regiones de O'Higgins y del Maule, puedan incluir en su atención a familias damnificadas que tengan la calidad de ocupante regular del inmueble que habitaban y que resultó afectado como consecuencia de los incendios ocurridos en esa zona del país, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. Modifíquense las Resoluciones Exentas N° 664, 667 de (V. y U.), de fecha 3 de Febrero del 2017, citadas en el Visto d) y e), de la presente Resolución Exenta, en el siguiente sentido:
 - 1.1 Reemplázase en la letra a) del Resuelvo N° 3, el enunciado "Ser propietario, asignatario o cónyuge; o arrendatario del inmueble afectado" por la locución "Ser propietario, cónyuge del propietario, asignatario, conviviente civil, arrendatario, u ocupante regular del inmueble afectado".



- 1.2 Reemplázase en el Resuelvo N°6, letra a.1) el enunciado "Que es propietario, asignatario o cónyuge; o arrendatario de la vivienda a intervenir" por la expresión "Ser propietario, cónyuge del propietario, asignatario, conviviente civil, arrendatario, u ocupante regular de la vivienda a intervenir".
- 1.3 Reemplázase en el Resuelvo N°6, letra a.2) el enunciado "Tanto el propietario como quien postula en calidad de arrendatario, asume el compromiso de utilizar los materiales adquiridos con el subsidio en el mejoramiento de la vivienda catastrada" por la locución "Que, asume el compromiso de utilizar los materiales adquiridos con el subsidio en el mejoramiento de la vivienda catastrada".
2. Establécese que las Resoluciones Exentas N°664, 667 de (V. y U.), del año 2017, se mantendrán vigentes en todo aquello que no ha sido modificado por la presente Resolución.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

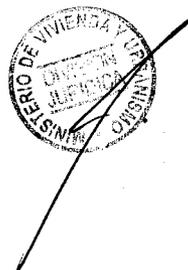


IVAN LEONHARDT CÁRDENAS
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBROGANTE



TRANSCRIBIR A:

- DIARIO OFICIAL
- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI MINVU REGIÓN DE O'HIGGINS Y MAULE
- SERVIU REGIÓN DE O'HIGGINS Y MAULE .
- DIJUR
- DPH
- DITEC
- DINFO
- S.I.A.C.
- COMITÉ RECONSTRUCCIÓN
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA. ART.7, LETRA G.



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

(Handwritten signature)

JOCELYN FIGUEROA YOUSEF
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)